

116751100G-355

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

Doctora

**Lina María Duque Del Vecchio**

Directora Ejecutiva

**Comisión de Regulación de Comunicaciones**

[actualizacionritel@crcom.gov.co](mailto:actualizacionritel@crcom.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Comentarios al documento de formulación del problema – Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Respetada Doctora Lina María,

En atención a la invitación pública para presentar comentarios al documento del asunto, respetuosamente ponemos a consideración de la entidad los siguiente:

- a) **¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.**

La CRC establece como una de las causas “...la actualización de las opciones de acceso a internet fijo ofertadas por los PRST, incluye tecnologías que hoy demandan menos espacio físico en su despliegue en la red interna de telecomunicaciones en las viviendas con régimen de propiedad horizontal”. No es cierto que las ofertas de acceso a internet que existen en el mercado requieran menos espacio físico de las redes internas. Si bien las tecnologías 4G y 5G permiten ofrecer el servicio fijo inalámbrico (FWA), su oferta no es tan masiva como para considerar que a la fecha ya no se requiera del espacio físico en las redes internas y por tanto, reducirlo.

Además, el que existan estas tecnologías no implica que la infraestructura deba ser consecuente con una tecnología en específico. Si así se considera, se estaría prefiriendo la infraestructura para una tecnología en específico con lo cual se beneficiaría artificialmente a esa sola tecnología y se desplazaría a las otras tecnologías que son igual de eficientes. Apoyar una tecnología sobre otra resulta contrario al principio de neutralidad tecnológica.

- b) **Frente al problema planteado, ¿Adicionaría alguna causa? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que estime pertinentes.**

Consideramos necesario tener en cuenta las siguientes causas:

1. Factores técnicos y estructurales:

- a. Existen edificaciones en las que la instalación de los ductos no cumple con la norma, lo cual dificulta el despliegue de las redes de los operadores al interior de las edificaciones.
  - b. Las redes internas no tienen el espacio suficiente para instalar nuevos elementos, lo cual limita el crecimiento de las redes al interior de las edificaciones.
  - c. La limitación del libre de acceso y los condicionamientos por parte de las propiedades implican barreras de entradas en costos y tiempos para el despliegue de las redes.
2. Tecnologías y operatividad:
- a. Existen ductos o espacios verticales sobre los que se pueden desplegar los cables de los operadores.
  - b. No existe una coordinación entre las constructoras y los operadores que asegure el espacio suficiente para tender las redes dentro de las edificaciones. Esta coordinación debería hacerse bajo las condiciones del RITEL y que asegure tiempos justos, competitividad y un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda.
  - c. Las construcciones nuevas no consideran un censo zonal de la cantidad de operadores que podrían ingresar, ignorando las proyecciones futuras.
- c) **¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento guardan relación directa con la materialización del problema planteado? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo.**

Sí consideramos que las consecuencias están relacionadas con el problema.

- d) **Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que sustenten lo expuesto.**

Consideramos viable adicionar la informalidad que se genera en las redes internas de las edificaciones, es decir, construcciones realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del RITEL que no cumplen con las condiciones de la norma.

1. Restricción en la elección de PRST: Los usuarios que habitan en edificios solo pueden elegir al PRST que tiene desplegada red al interior del edificio. Esto disminuye la competencia y limita la libertad de elección de los usuarios.
2. Demora en nuevas tecnologías y afectación a la calidad del servicio: Las restricciones que enfrentan los PRST para acceder a las redes internas ralentizan la implementación de tecnologías más avanzadas, como la fibra óptica, afectando así la conectividad y el acceso a servicios de telecomunicaciones. Como resultado, algunos residentes podrían quedarse sin internet de calidad si no hay espacio disponible para desplegar redes de mayor velocidad, con lo cual se crea una desigualdad entre los usuarios de la misma propiedad. Además, la limitación o prohibición del acceso a las áreas comunes para el mantenimiento de las redes internas puede deteriorar aún más la calidad del servicio, aumentando el riesgo de fallas e interrupciones.

- e) **¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, exponiendo la razón que tendría para ser incluidos.**

No consideramos que se deban contemplar otros grupos de valor.

- f) **¿Mediante qué medio (radio, fibra, coaxial, etc.) están llegando los PRST a los inmuebles?, ¿Qué topología de red (árbol, estrella, topología mixta) usan para el despliegue al interior de los inmuebles para distribuir los servicios de telecomunicaciones a los hogares?**

La empresa utiliza la fibra óptica como medio de transmisión y la topología de red que despliega al interior de los inmuebles es tipo árbol.

- g) **¿Cómo debería aplicarse el periodo de transición para la entrada en vigor de la revisión del reglamento?**

El periodo de transición debería ser entre 6 y 12 meses para permitir una adaptación adecuada y debería estar acompañado de capacitaciones y sensibilización con las constructoras. Además, el reglamento debería aplicar también a inmuebles ya existentes y a los proyectos inmobiliarios en curso, siempre que sea técnicamente viable. Por último, debería permitir el ingreso de los PRST a los espacios de las edificaciones con la solicitud del usuario, para evitar restricciones o dificultades de parte de las administraciones.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración adicional.

Cordialmente,

*(Original firmado)*

**María Fernanda Bernal Castillo**  
Directora de Asuntos Públicos